

Para responder a su consulta, es necesario aclarar primero que las fuentes proporcionadas analizan la evolución de la norma contrastando el **COT de 2001** con el **COT 2020** (Código Orgánico Tributario vigente), y no un "COT 2021 vs 2022" (los cuales no representan cambios de código, sino ejercicios fiscales).

[VIDEO](#) [AUDIO](#) [PDF](#)

A continuación, se detalla la comparación normativa, la validez del gasto para el ISLR y la aclaración de las contradicciones legales basándose estrictamente en las fuentes:

1. Comparación: Evolución de la norma (COT 2001 vs. COT 2020/Vigente)

El cambio fundamental en el tratamiento de los gastos sin retención se dio a partir de la reforma del 2001 y se mantiene en el COT 2020.

- **La norma anterior (Pre-2001/Derogada):** Existía una consecuencia estricta y automática. Si el pagador no efectuaba la retención del ISLR, el gasto se consideraba **automáticamente no deducible** para fines fiscales, sin admitir prueba en contrario.
- **La norma actual (COT 2001 y COT 2020):** La legislación suavizó esta postura, transformando la sanción de "automática" a una **presunción legal**. Actualmente, el artículo 27 (Parágrafo Único) establece que los gastos se considerarán como no efectuados si no se retiene, **"salvo que demuestre haber efectuado efectivamente dicho egreso o gasto"**.

Diferencia clave: Hoy en día se admite prueba en contrario. Antes el rechazo del gasto era absoluto; ahora el contribuyente tiene el derecho legal de defender la deducción si puede demostrar la realidad de la operación.

2. ¿Es válido el gasto para el ISLR si no se hizo la retención?

La Regla General: No, el gasto **no es válido (no deducible)** inicialmente. El principio general establece que si el pagador (agente de retención) omite la retención estando obligado, el gasto relacionado se considera no deducible, lo cual aumenta la base imponible y el impuesto a pagar. Esto ocurre porque el incumplimiento de un deber formal (retener) hace que la Administración Tributaria cuestione si el gasto fue verdaderamente "necesario" según el artículo 27 de la Ley de ISLR.

La Excepción (Cómo hacerlo válido): El gasto puede salvarse y volverse válido para el ISLR mediante la figura de la **"Omisión Subsanaada"**. Para que el SENIAT acepte el gasto a pesar de la falta de retención inicial, el contribuyente debe cumplir tres condiciones:

1. **Demostrar la existencia del egreso** (factura, pago bancario, contrato).
2. **Pagar el monto del impuesto retenido** que se omitió originalmente.
3. **Pagar las multas e intereses** correspondientes por el ilícito tributario.

En resumen: Si no retiene y no hace nada, pierde el gasto. Si no retiene, pero luego demuestra el gasto y paga las multas e impuestos omitidos, mantiene la deducibilidad.

3. Aclaración de la "Posible Contradicción" (Artículo 27 COT)

La aparente contradicción surge en la redacción del **Parágrafo Único del Artículo 27 del COT 2020**, que por un lado dice que los gastos se consideran "no efectuados" (sanción), pero termina con la frase "salvo que demuestre haber efectuado efectivamente dicho egreso o gasto" (excepción).

Explicación Legal: No es una contradicción que anule la norma, sino una **modulación de la sanción**.

- **El propósito de la regla** es forzar a las empresas a retener; si no lo hacen, la sanción más fuerte es desconocer el gasto (hacerlo no deducible).
- **El propósito de la excepción ("salvo que...")** es evitar una doble penalización injusta sobre la realidad económica de la empresa. La excepción permite probar que el gasto fue real.

Sin embargo, la interpretación correcta no es que "demostrar el gasto" elimina el problema. Aunque usted demuestre que pagó (con factura o transferencia), el SENIAT generalmente exige que se subsane el incumplimiento material (pagar la retención omitida y la multa) para aceptar la deducción.

Conclusión Práctica: El sistema está diseñado para que **el costo de subsanar (pagar el impuesto omitido + multas + intereses) sea mayor** que el costo de haber cumplido correctamente desde el principio. Esto incentiva el cumplimiento, pero deja una puerta abierta legal para no perder la deducción total del gasto en el ISLR si se comete el error.

Analogía para consolidar: Imagine que la deducción del gasto es como un "boleto" para reducir sus impuestos. La retención del ISLR es el "sello" obligatorio en ese boleto.

- **Antes (Pre-2001):** Si el boleto no tenía sello, lo rompían inmediatamente. No servía.
- **Ahora (COT 2020):** Si el boleto no tiene sello, el oficial dice "esto no sirve". Pero, si usted puede probar que compró el boleto legítimamente (factura) y paga una multa por la falta del sello (intereses/sanciones), el oficial le permite usar el boleto. El boleto es válido, pero le salió más caro por la multa.